



COMUNICADO

PUBLICACION DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL No. 405 -2017-GRU-DRA
INFORME TECNICO N°. 002-2017-GRU-DRA-OA/UCOP
BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA POR LA CAUSAL RAEE, PARA DISPOSICIÓN EN
DONACION.

I - OBJETO:

La Dirección Regional de Agricultura - GRU, en aplicación del numeral 6.2.9 de la Directiva N°. 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" cumple con publicar en la página web de la entidad, la Resolución Directoral Regional N°. 405-2017-GRU-DRA y el Informe Técnico N°. 002-2017-GRU-DRA-OA/UCOP, mediante la cual se aprobó la baja de **sesenta (60)** bienes muebles, considerados como **Activos Fijos**, según **Anexo N°. 01** y **veinte (20)** bienes muebles, considerados como **Bienes No Depreciables**, según **Anexo N°. 02**, por la causal RAEE, que serán dispuestos en donación.

II - DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD:

Dirección principal: Dirección Regional de Agricultura - Gobierno Regional de Ucayali Jr. José Gálvez N°. 287, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

Contacto: **EDVIN EMILIO YALTA IBAÑEZ**
e-mail: emilio_yalta@hotmail.com - Teléfono: 061-571754
Celular: 961582757

III - ALCANCE:

La presente comunicación está dirigida exclusivamente a las empresas registradas como Operadores de RAEE o Sistema de Manejo RAEE, debidamente autorizadas por la autoridad competente, las cuales deberán manifestar por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación de los bienes muebles indicados en la presente publicación, adjuntando la documentación y requisitos exigidos en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.

ANEXO N° 3
DIRECTIVA N°. 003 - 2013/SBN

**“PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION ADECUADA DE LOS BIENES
MUEBLES ESTATALES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS
ELECTRICOS Y ELECTRONICOS – RAEE”**

INFORME TÉCNICO N°: 002-2017-GRU-DRA/OA-UCOP

Fecha: Pucallpa, 27 de Noviembre de 2017

ACTO O PROCEDIMIENTO

Marcar con "X"

ALTA		
ACTOS DE ADQUISICIÓN	Aceptación de donación	
	Saneamiento de bienes sobrantes	
	Saneamiento de Vehículos	
	Reposición	
	Permuta	
	Fabricación	
	Reproducción de semovientes	
ACTOS DE ADMINISTRACION	Afectación en uso	
	Cesión en uso	
	Arrendamiento	
BAJA		X
CAUSALES DE BAJA	Estado de excedencia	
	Obsolescencia técnica	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Pérdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -RAEE	X
	Estado de Chatarra	
	Siniestro	
	Destrucción accidental	
	Caso de semovientes	
Mandato lega		
ACTOS DE DISPOSICIÓN	Donación	
	Donación RAEE	
	Compraventa por subasta pública	
	Compraventa por subasta pública de chatarra	
	Compraventa por subastó restringida	
	Compraventa por subasta restringida de chatarra	
	Permuta	
	Destrucción	
	Transferencia por dación en pago	
Transferencia en retribución se servicios		
OTROS	Opinión favorable de baja otorgada por la SBN	
	Opinión favorable de alta otorgada por la OAJ de la entidad	
	Exclusión de registros autorizado por la SBN	
	Recodificación autorizada por la SBN	

I.- DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA ENTIDAD: DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA-UCAYALI.
DIRECCION: JIRON JOSE GALVEZ Nº 287- PUCALLPA
UBICACIÓN: GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
TELEFONO : 061 - 571754

II.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA (Especifique)

- ✓ Informe N°. 070-2017-GRU-DRA-OA/UCOP, de fecha 10 de AGOSTO 2017, en la cual solicita un Informe Técnico para **DAR DE BAJA**, a bienes considerados como **RAEE**.
- ✓ Informe N°. 0150-2017-GRU-DRA-OA/UTI, de fecha 13 de NOVIEMBRE 2017, en la cual hace de conocimiento la Evaluación de los Bienes Patrimoniales de Equipos Computacionales y Otros, considerados para **DAR DE BAJA**, bajo la causal de **RAEE**, debido que el costo de reparación y/o mantenimiento resulta Oneroso.

III.- BASE LEGAL (2)

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Decreto Supremo N°. 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N°. 29151 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N°. 007-2010-VIVIENDA, y N°. 013-2012-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N°. 001-2012-MINAN, que aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE.
- Directiva N°. 003-2013/SBN, "Procedimientos para la Gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobado mediante Resolución N°. 027-2013-SBN.
- Ley N°. 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia para el normal y regular desarrollo de todos los actos administrativos propios del Gobierno Regional, con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°. 0025-2015-GRU-P, de fecha 02 de Enero de 2015.
- Directiva N°. 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y los Anexos del 01 al 16, que forman parte integrante de la misma, aprobado mediante Resolución N°. 046-2015/SBN; de fecha 03 de Julio de 2015..

IV.- ANTECEDENTES (3)

1. Mediante el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, de fecha 26 de Junio de 2012, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos cuyo objetivo es:
 - 1° Establecer un conjunto de derechos y obligaciones para la adecuada gestión y manejo ambiental de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y al ambiente.
 - 2°. Establecer las responsabilidades de los actores involucrados en el manejo de los RAEE, cuyo funcionamiento como sistema se regula a través de dicho Reglamento.
2. La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, ha aprobado la Directiva N° 003-2013/SBN que dicta los "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE". a fin de que las entidades públicas dispongan adecuadamente de sus RAEE dados de baja.
3. Mediante Informe N°. 070-2017-GRU-DRA-OA/UCOP, de fecha 10 de AGOSTO 2017, la Unidad de Control Patrimonial de la DRA, solicita a la Oficina de Administración, que a través de la Unidad de Tecnología de la Información -UTI, nos haga llegar un Informe Técnico, de los bienes muebles considerados de Baja, el mismo que se debe proceder siguiendo los lineamientos de la normatividad vigente, **Directiva N°. 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes**

Muebles Estatales calificados como RAEE” y el inciso i-Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE, numeral 6.2.2-Causales, artículo 6.2-BAJA DE BIENES, de la Directiva N°: 001-2015/SBN, aprobado con Resolución N°. 046-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”.

4. Con Informe N° 150-2017-GRU-DRA-OA/UTI, de fecha 13 de NOVIEMBRE de 2017, la Unidad de Tecnología de la Información - UTI, remite a la Oficina de Administración el Informe Técnico, según **Anexo N°. 001** - Relación de Bienes Considerados para Baja - **ACTIVOS FIJOS** y **Anexo N°. 002** - Relación de Bienes Considerados para Baja - **BIENES NO DEPRECIABLES**, con sus respectivas características y códigos patrimoniales., en los que indican las características técnicas de diversos equipos computacionales, mediante los cuales, previa evaluación de los referidos equipos, determinan que éstos se encuentran en mal estado (Obsolescencia tecnológica e inoperatividad), concluyendo y recomendando que deberían ser **DADOS DE BAJA**, por la causal de RAEE.

V.- DESCRIPCION DEL BIEN MUEBLE (4)

- Ver Inventario Físico Valorado, según **Anexo N°. 001** - Relación de Bienes Considerados para Baja - **ACTIVOS FIJOS**, con sus respectivas características y códigos patrimoniales.
- Ver Inventario Físico Valorado, según **Anexo N°. 002** - Relación de Bienes Considerados para Baja - **BIENES NO DEPRECIABLES**, con sus respectivas características y códigos patrimoniales.

VI.- ANALISIS Y EVALUACION (5)

1. El Ministerio del Ambiente ha aprobado el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los RAEE que establece el manejo responsable de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población.
2. La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ha aprobado la Directiva N° 003-2013/SBN “Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como RAEE”.
3. De acuerdo a la revisión del registro patrimonial y contable de la entidad, considerado por la causal de RAEE, contamos con la conciliación respectiva, del total de bienes informados, de **sesenta (60) bienes RAEE**, según relación de bienes **ANEXO 01**, considerados para Baja - (**Activos Fijos**), con un valor total en libros de **S/ 138,223.48 (Ciento Treintiocho Mil Doscientos Veintitrés y (48/100 Soles)**, una depreciación acumulada de **S/ 121,284.91 (Ciento Veintiuno Mil Doscientos Ochenticuatro y 91/100 Soles)** y un valor neto de **S/ 22,826.07 (Veintidós Mil Ochocientos Veintiséis y 07/100 Soles)** y de **veinte (20) bienes RAEE**, según relación de bienes **ANEXO 02**, considerados para Baja - (**Bienes No Depreciables**), con un valor total en libros de **S/ 2,825.12 (Dos Mil Ochocientos Veinticinco y 12/100 Soles)** y conforme al Reglamento establecido para el control, manejo y disposición final, deben ser entregados a una empresa comercializadora y/o prestadora de servicios de residuos sólidos. Previa a la transferencia de los referidos bienes, es necesario aprobar la baja por la causal de RAEE, conforme lo establece la **Directiva N° 003-2013/SBN**, dichos bienes se encuentran en el almacén del **EX - CENFOR**, ubicado en la Av. Centenario 4.200 - INIA, para continuar con el siguiente procedimiento de entrega mediante donación, los que deben ser dados de baja, bajo la condición de **RAEE**, para su disposición final de acuerdo con las normas establecidas.

VII.- OBSERVACIONES O COMENTARIOS

1. La Unidad de Control Patrimonial - DRA, tiene depositados en el Almacén del Ex Cenfor, ubicado en la Avenida Centenario Km. 4.200 - INIA, una gran cantidad de bienes malogrados e inoperativos, conforme lo establece el Informe elaborado por el responsable de la Unidad de Tecnología de la Información - UTI, que no es posible la reparación de los equipos, eléctricos y electrónicos, debido a una serie de limitaciones considerables, ya que el costo de mantenimiento y reparación resulta Oneroso, debido a la cantidad de piezas deterioradas, la escasez de repuestos en el mercado local quedaron desfasados, los cuales por las condiciones de uso que se encuentran, están considerados de **BAJA**, por la causal de **RAEE**.
2. Los operadores de RAEE, son empresas registradas y autorizadas por la Dirección General de Salud Ambiental –DIGESA, como Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS), que se encargan del manejo total o parcial de los RAEE en instalaciones adecuadas. Realizan actividades de recolección, transporte, almacenamiento, segregación y/o tratamiento para el reaprovechamiento o disposición final de los RAEE a quienes en última instancia se deben entregar dichos bienes conforme lo establecen las normas vigentes. En tal sentido, la Resolución de baja que se emita para la presente relación de RAEE, debe ser informada simultáneamente a los operadores de RAEE y publicado en el portal institucional.

VIII.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (6)

1. En el marco de lo establecido en la **Directiva N° 003-2013/SBN “Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como RAEE”**. la Entidad Ejecutora, deberá emitir la Resolución Directoral que apruebe la baja por la causal de **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE**, de **sesenta (60)** bienes RAEE, según relación de bienes **ANEXO 01**, considerados para Baja - **(Activos Fijos)**, con un valor total en libros de **S/ 138,223.48 (Ciento Treintiocho Mil Doscientos Veintitrés y 48/100 Soles)**, una depreciación acumulada de **S/ 121,284.91 (Ciento Veintiuno Mil Doscientos Ochenticuatro y 91/100 Soles)** y un valor neto de **S/ 22,826.07 (Veintidós Mil Ochocientos Veintiséis y 07/100 Soles)** y de **veinte (20)** bienes RAEE, según relación de bienes **ANEXO 02**, considerados para Baja - **(Bienes No Depreciables)**, con un valor total en libros de **S/ 2,825.12 (Dos Mil Ochocientos Veinticinco y 12/100 Soles)**, y conforme al Reglamento establecido para el control, manejo y disposición final, deben ser entregados a una empresa comercializadora y/o prestadora de servicios de residuos sólidos. Previa a la transferencia de los referidos bienes, es necesario aprobar la baja por la causal de RAEE, conforme lo establece la **Directiva N° 003-2013/SBN**, dichos bienes se encuentran en el almacén del **EX - CENFOR**, ubicado en la Av. Centenario 4.200 - INIA, para continuar con el siguiente procedimiento de entrega mediante donación, los que deben ser dados de baja, bajo la condición de **RAEE**, para su disposición final de acuerdo a las normas establecidas, a fin de que se gestione la transferencia en modalidad de donación (disposición) en el tiempo más breve posible, señalando que estos se encuentran en mal estado de conservación, por lo que no es aplicable lo establecido en la Ley N° 27995 y su Reglamento “Procedimiento para la transferencia de bienes muebles dados de baja por las entidades estatales, a favor de los centros educativos estatales de las zonas de extrema pobreza”, que permita beneficiar a dichos centros educativos.
2. El presente Informe Técnico tiene como finalidad proponer la baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, de **sesenta (60)** bienes RAEE, según relación de bienes **ANEXO 01**, considerados para Baja - **(Activos Fijos)** y de **veinte (20)**, bienes RAEE, de acuerdo con la relación de bienes en el **ANEXO 02**, considerados para Baja - **(Bienes No Depreciables)**, **los cuales no son útiles para el Sistema Educativo.**

Asimismo, recomiendo lo siguiente:

- **APROBAR la BAJA**, por la causal de **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE**, en nuestros registros Contables y Patrimoniales, de **sesenta (60) bienes RAEE**, según relación de bienes **ANEXO 01**, considerados para Baja - (**Activos Fijos**), con un valor total en libros de **S/ 138,223.48 (Ciento Treintiocho Mil Doscientos Veintitrés y (48/100 Soles)**, una depreciación acumulada de **S/ 121,284.91 (Ciento Veintiuno Mil Doscientos Ochenticuatro y 91/100 Soles)** y un valor neto de **S/ 22,826.07 (Veintidós Mil Ochocientos Veintiséis y 07/100 Soles)** y de **veinte (20) bienes RAEE**, según relación de bienes **ANEXO 02**, considerados para Baja - (**Bienes No Depreciables**), con un valor total en libros de **S/ 2,825.12 (Dos Mil Ochocientos Veinticinco y 12/100 Soles)**, conforme lo establece la **Directiva N°. 003-2013/SBN** y **Directiva N°. 001-2015/SBN**, denominada “**Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales**”, de acuerdo al inciso i), **Residuos de Aparatos eléctricos y electrónicos, numeral 6.2.2, Causales, artículo 6.2 - BAJA DE BIENES**,
- **DISPONER** a la Oficina de Administración cumpla con remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales, copia de la resolución administrativa, dentro del plazo de ley.
- **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información, disponga su publicación la presente Resolución y sus Anexos 01 y 02, de los bienes considerados de **BAJA**, por la causal de **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE**, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Agricultura-Ucayali. (www.draucayali.gob.pe)

Pucallpa, 27 de Noviembre de 2017